



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de Rectificación presentado.

**CONSIDERANDO:**

Que, revisada la documentación de la carpeta en originales N° 153/09 e Instrumento N° 189/09 del Testimonio de Protocolización de documentos que realiza la Notaria de Gobierno, se constata errores involuntarios en la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 203/09 de fecha 14 de Julio de 2009, al haber escrito "Centro de Damas Mojeñas Residentes de Santa Cruz de la Sierra, en lugar de **Centro de Damas Mojeñas Residentes en Santa Cruz de la Sierra**.

Que, En tal sentido y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 2341, Art.31°.- (Correcciones de Errores) establece que "*Las Entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución*"

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se rectifica la denominación de "Centro de Damas Mojeñas Residentes de Santa Cruz de la Sierra, por el de "**Centro de Damas Mojeñas Residentes en Santa Cruz de la Sierra**"; por la Notaria de Gobierno se dispone la Protocolización de la Solicitud de Rectificación, el Acta de Elección y Posesión de la Directiva de la referida Asociación y la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

  
Abg. Vladimir Peña Virhuc  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL  
DE SANTA CRUZ